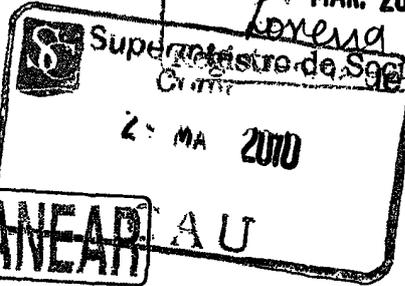
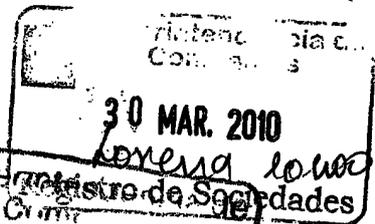


11620



Señor.  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.**  
Presente.-

**ESCANEAR** AU

De mis consideraciones:

**GUADALUPE HERRERA RAMIRZ**, Gerente General y Representante Legal de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.** respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

Que de acuerdo con lo expresado en oficio N. SC.SG.DRS.Q.09.7739 de 30 de diciembre del 2.009, suscrito por la Dra. Gladys Y. de Escobar, Directora del Registro de Sociedades, adjunto los documentos relativos a la transferencia de participaciones en la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LDA.**, realizadas conforme al siguiente detalle:

1.- Escritura Pública debidamente certificada, mediante la cual los cónyuges **CARLOS ELIAS MORA BRAVO**, c.c. 070200567-9 y **YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO**, c.c. 070243238-6, ceden a los cónyuges **ALFREDO SALAZAR MEDINA**, c.c. 090850500-1 y **FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO**, c.c. 020088397-3, cien participaciones con un valor de UN DÓLAR cada una, en la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**

2.- Escritura Pública debidamente certificada, mediante la cual el señor **GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ**, de estado civil divorciado, c.c. 070109250-4, cede a **ANGEL BOLIVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS**, c.c. 070116833-8, cien participaciones con un valor de UN DÓLAR cada una, en la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LDTA.**

Por lo expuesto se dignará dar el trámite correspondiente a la cesión de participaciones realizada en la compañía antes referida.

Adjunto copia de mi cédula de ciudadanía y la papeleta de votación.

Atentamente,

Guadalupe Herrera Ramírez. ✓ 2010  
GERENTE GENERAL COMPAÑIA GUALCARA.

Información registrada Sdg. 30/03/10.



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA  
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y MALECÓN  
TELÉF. 990-149  
Fco. de Orellana-Orellana-Ecuador  
ELABORADO POR: ALEXANDRA CRUZ E



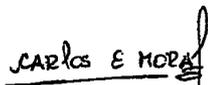
**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE DERECHOS  
ACCIONES EN LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS  
GUALCARA CIA. LTDA, QUE OTORGAN LOS  
SEÑORES: MORA BRAVO CARLOS ELIAS y YOYCY  
CELESTE CEVALLOS MONTERO, EN FAVOR DE LOS  
SEÑORES: SALAZAR MEDINA ALFREDO y FLOR  
ELICENA GUAMAN SAMANIEGO.**

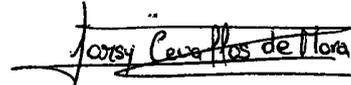
CUANTIA CIENT DOLARES

En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año Dos mil-nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos. Ante mí Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, COMPARECEN.- Por una parte los señores MORA BRAVO CARLOS ELIAS y YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO Portadores de las C. C. Nos. 070200567-9, y, 070243238-6, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de la Joya de los Sachas y de tránsito por esta ciudad, a quienes se les denomina como los CEDENTES, y por otra parte intervienen los señores SALAZAR MEDINA ALFREDO y FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO portadores de las C. C. Nos. 090850500-1, y, 020088397-3 Ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de la Joya de los Sachas y de tránsito por esta ciudad a quien se les denominará como los CESIONARIOS, las partes legalmente hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe, cumplidos con los requisitos legales del caso, manifiestan que se les eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participación de la Compañía de

Responsabilidad Limitada cuya denominación es CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como CEDENTES los señores: MORA BRAVO CARLOS ELIAS y YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO, portadores de la Cédula de Ciudadanía No.- 070200567 y 070243238-6, casados entre sí, ecuatorianos, profesión Ingeniero Civil y Quehaceres Domésticos, domiciliados en este Cantón de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana, y, por otra, en calidad de CESIONARIOS los señores SALAZAR MEDINA ALFREDO y FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO, portador de la cédula de Ciudadanía No.- 090850500-1 y 020088397-3, casados entre sí, ecuatorianos, ocupación agricultor y quehaceres domésticos, domiciliados en este Cantón de La Joya de los Sachas. Todos los comparecientes son domiciliados en esta Ciudad de La Joya de los Sachas, hábiles, capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA, se constituyó con cuatro socios ANGEL BOLIVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS ELÍAS MORA BRAVO y ALFREDO SALAZAR MEDINA, con domicilio en la Ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con un plazo de duración de cincuenta años, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del dos mil siete, ante el Notario del Cantón La Joya de los Sachas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Joya de los Sachas, bajo el No.-veintidós, Folio No.-ciento diecinueve al ciento diecinueve, del tomo UNO, el veinte y seis de julio del dos mil siete, legalmente aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de dieciséis de julio del dos mil siete.- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el día 18 de noviembre del dos mil nueve, con voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio MORA BRAVO CARLOS ELIAS, para que transfiera el cien por ciento de sus participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor SALAZAR MEDINA ALFREDO. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores MORA BRAVO CARLOS ELIAS y YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO, ceden en

venta real y efectiva el ciento por ciento de las participaciones de las que poseen en la compañía LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA a favor de los señores SALAZAR MEDINA ALFREDO y FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO, con todos los derechos inherentes a la misma. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de USD.100,00 dólares americanos, su forma de pago es de contado; suma que el cedente declara tenerla recibido del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes se adjunta, en primer lugar, certificado del representante de la sociedad con el que acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de las participaciones que posee en la compañía a favor de los cesionarios señores SALAZAR MEDINA ALFREDO y FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO, copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, documentos personales de los comparecientes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Hasta aquí la voluntad expresa de las partes comparecientes quienes una vez dado lectura en alta y clara voz por mí el Notario se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico.

  
**Sr. Mora Bravo Carlos**

  
**Sra Yocy Cevallos Montero**

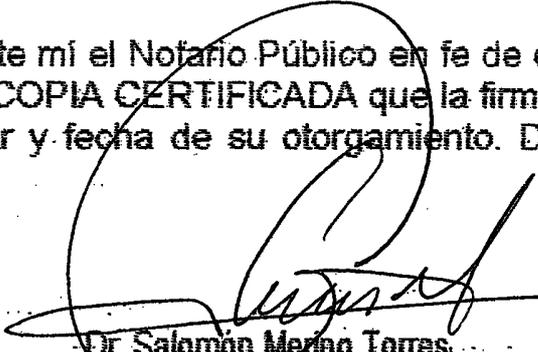
**CEDENTES**

  
**Sr. Salazar Medina Alfredo**

  
**Sra. Flor Guaman Samaniego**

**CESIONARIOS**

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la Sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe. Certifico.



Dr. Salomón Merino Torres  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



Se  
Adjuntan  
documentos

Habilitantes



16/02/2014

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participación de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como CEDENTES los señores: MORA BRAVO CARLOS ELIAS y YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO, portadores de la Cédula de Ciudadanía No.- 070200567 y 070243238-6, casados entre sí, ecuatorianos, profesión Ingeniero Civil y Quehaceres Domésticos, domiciliados en este Cantón de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana, y, por otra, en calidad de CESIONARIOS los señores SALAZAR MEDINA ALFREDO FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO, portador de la cédula de Ciudadanía No.- 090850500-1 y 020088397-3, casados entre sí, ecuatorianos, ocupación agricultor y quehaceres domésticos, domiciliados en este Cantón de La Joya de los Sachas. Todos los comparecientes son domiciliados en esta Ciudad de La Joya de los Sachas, hábiles, capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CÍA. LTDA, se constituyó con cuatro socios ANGEL BOLIVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS ELÍAS MORA BRAVO y ALFREDO SALAZAR MEDINA, con domicilio en la Ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con un plazo de duración de cincuenta años, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del dos mil siete, ante el Notario del Cantón La Joya de los Sachas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Joya de los Sachas, bajo el No.-22, Folio No.-111 al 119, del tomo UNO, el veinte y seis de julio del dos mil siete, legalmente aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de 16 de julio del 2007.- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el día 18 de noviembre del 2009, con voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio MORA BRAVO CARLOS ELIAS, para que transfiera el cien por ciento de sus participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor SALAZAR MEDINA ALFREDO.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores MORA BRAVO CARLOS ELIAS y YOYCY CELESTE CEVALLOS MONTERO, ceden en venta real y efectiva

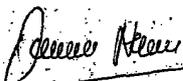
el ciento por ciento de las participaciones de las que poseen en la compañía LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCÁRA a favor de los señores SALAZAR MEDINA, ALFREDO y FLOR ELICENA GUAMAN SAMANIEGO, con todos los derechos inherentes a la misma.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de USD.100,00 dólares americanos, su forma de pago es de contado; suma que el cedente declara tenerla recibido del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

QUINTA: INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes se adjunta, el certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario señor Angel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas, copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, documentos personales de los comparecientes.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.

  
Dr. Oswaldo V. Verdesoto C.  
ABOGADO  
Mat. 18 C. A. O.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



018-0032

NÚMERO

0702005679

CÉDULA

MORA BRAVO CARLOS ELIAS

EL ORO  
 PROVINCIA  
 HUAQUILLAS  
 PARROQUIA

HUAQUILLAS  
 CANTÓN

ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



018-0032

NÚMERO

0702005679

CÉDULA

MORA BRAVO CARLOS ELIAS

EL ORO  
 PROVINCIA  
 HUAQUILLAS  
 PARROQUIA

HUAQUILLAS  
 CANTÓN

ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 070243238

CEVALLOS MONTERO YOYCY CELESTE

EL ORO HUAQUILLAS HUAQUILLAS

05 OCTUBRE 1970

FECHA DEL NACIMIENTO REG CIVIL 004 0041 00146

EL ORO HUAQUILLAS HUAQUILLAS

1970

*Yoicy Cevallos de Mora*

FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E494312242

CASADO CARLOS ELIAS MORA BRAVO

SECUNDARIA COMERCIANTE

SEGUNDO JONAS CEVALLOS J PROPIETARIO

RESERVA MONTERO CUEVA

FECHA DE EMISION 30/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1497801

*[Signature]*

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

077-0012 0702432386

NUMERO CEDULA

CEVALLOS MONTERO YOYCY CELESTE

EL ORO HUAQUILLAS  
PROVINCIA CANTON  
HUAQUILLAS PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA 090850500-1  
 SALAZAR MEDINA ALFREDO  
 BUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL. ELIZALDE-/BUICAY  
 29 MAYO 1962  
 002-2 0076 00550-M  
 GUAYAS / MILAGRO  
 MILAGRO 1962  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V4242  
 CASADO FLOR GUAMAN  
 SECUNDARIA AGRICULTOR  
 JOSE SALAZAR  
 GUILLERMINA MEDINA  
 LABD. AGRIO 23/05/2003  
 23/05/2015  
 REN 0031810  
 Scm  
  
 FOLIO DERECHO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009  
 072-0019 0908505001  
 NÚMERO CÉDULA  
 SALAZAR MEDINA ALFREDO  
 ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS  
 PROVINCIA CANTON  
 LA JOYA DE LOS SACHAS ZONA  
 PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 020088397-3  
 GUAMAN SAMANIEGO FLOR ELICENA  
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES  
 10 AGOSTO 1963  
 002- 0162 01109 M  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1963



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312212  
 CASADO ALFREDO BALAZAR  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RAFAEL GUAMAN  
 MARIANA SAMANIEGO  
 LAZO ABRID 28/05/2006  
 23/05/2015

0031309



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES

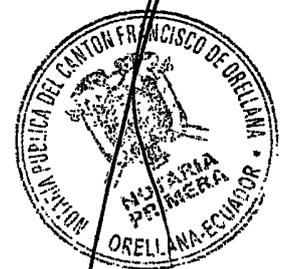


252-0009 0200883973  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUAMAN SAMANIEGO FLOR ELICENA

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA JOYA DE LOS SACHAS -  
 PARROQUIA ZONA



*[Handwritten signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA.**

En la Ciudad de La Joya de los Sachas, a los diecisiete días de noviembre del dos mil nueve, siendo 19h15 minutos, en la Sede de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, se reúnen los cuatro socios, cuya lista se adjunta, previa y debidamente convocados, bajo la dirección del Presidente de la Compañía, y actuando en calidad de secretario Ad-hoc el licenciado Galo Ortiz Pico, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM
- 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- INFORME, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN  
ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA
- 5.- CLAUSURA.



En el PRIMER PUNTO.- Se constata la presencia de todos los accionistas señores ANGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS ELÍAS MORA BRAVO Y ALFREDO SALAZAR MEDINA, habiendo el quórum reglamentario, por lo que se continúa el orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión ordinaria, el señor Alfredo Salazar, en calidad de Presidente de la Compañía Gualcara, procede instalar la sesión, al cual expresa que es con la finalidad de tratarse algunos puntos, los mismos que se finiquitarán el día de hoy, agradece la presencia y esperando que se trate todos los puntos con seriedad y responsabilidad.

TERCERA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Seguidamente el señor Secretario Ad- hoc da lectura el acta anterior de la Asamblea General ordinaria reunida el 21 de enero del dos mil nueve, en la cual se dio lectura y se aprobó el informe económico y balance del mismo, sin ninguna modificación.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA.- A continuación el señor Alfredo Salazar, en calidad de Presidente de la Compañía Gualcara, a) informa a los socios presentes, que la compañía en mención, se encuentra en bajo rendimiento económico, y tiene un balance negativo, b) El señor Guadalupe Herrera Ramírez, en su calidad de Gerente General de la Compañía GUALCARA, manifiesta el descontento, y presenta su renuncia por escrito irrevocable al cargo de Gerente General, y expresa que es su voluntad retirarse de la

Compañía, y propone que se le compre sus derechos y acciones; c) el Ingeniero Carlos Elías Mora Bravo, dice, en vista, que no hay rentabilidad, por lo que pide se autorice para poder vender y transferir; d) el señor Ángel Bolívar de Jesús Salcedo Rojas, dice, una vez que he escuchado las intervenciones de los compañeros socios, manifiesto, estar decidido a comprar los derechos y acciones del ciento por ciento en el valor de USD.100,00 dólares americanos al señor Guadalupe Herrera Ramírez; e) Asimismo, considerando a la renuncia del cargo de Gerente General del señor Guadalupe Herrera Ramírez, el señor Presidente Alfredo Salazar, solicita a los socios, se resuelva sobre este pedido, acogida que es por los socios y se da lectura el oficio recibido con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, luego de esta lectura, los socios RESUELVEN: ACEPTAR la renuncia del señor Guadalupe Herrera Ramírez al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Denominada Construcciones y Servicios Gualcara, en tal virtud, procede a nombrar al nuevo gerente y presidente que regirán los nuevos negocios de la Compañía. Seguidamente, el señor Ángel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas propone y mociona, el nombre del compañero socio Alfredo Salazar, para que asuma el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Denominada Construcciones y Servicios Gualcara, siendo aceptada la moción por el señor Alfredo Salazar Medina, y quedando denominado GERENTE GENERAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Denominada Construcciones y Servicios Gualcara; una vez que se ha confirmado y elegido el Gerente General, el señor Alfredo Salazar, solicita y mociona que fuera el Presidente de la Compañía el señor Ángel Bolívar de Jesús Salcedo Rojas, lo cual acepta y queda denominado PRESIDENTE de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Denominada Construcciones y Servicios Gualcara; f) Luego del análisis respectivo, el señor Alfredo Salazar, propone comprar las acciones y derechos al Ingeniero Carlos Elías Mora Bravo, del cien por ciento en el valor de USD.100,00 dólares americanos. Por lo tanto, se vuelve a los acuerdos de la transferencia de los Derechos y Acciones de los dos socios, luego de varios debates, POR UNANIMIDAD del capital social presente, la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f), y Art.113 de la Ley de Compañías. RESUELVE: Autorizar a los socios Guadalupe Herrera Ramírez y Carlos Elías Mora Bravo, para que transfieran a favor de los señores Ángel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas y Alfredo Salazar Medina, el cien por ciento de las participaciones del valor de un dólar cada uno que posee cada uno de ellos en esta Compañía.- Luego, el señor Presidente declara un receso para redactar el Acta.- A las 21h00 se reinstala la sesión y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente.

QUINTO: CLAUSURA.-Una vez agotado todos los puntos del orden del día, el

señor Presidente, procede a clausurar la sesión ordinaria de accionistas, siendo las 21h15 minutos.

Para constancia firman el presidente y secretario ad-hoc que certifica

  
Alfredo Salazar  
PRESIDENTE

  
Lic. Galo Ortiz Pico  
SECRETARIO AD-HOC

Certifico, que el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que antecede, es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Denominada Construcciones y Servicios Gualcara

La Joya de los Sachas, a los diez y ocho días de noviembre del dos mil nueve



  
Lic. Galo Ortiz Pico  
SECRETARIO AD-HOC

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS  
"GUALCARA CÍA LTDA"**

**La Joya de los Sachas, 18 de noviembre del 2009**

**CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN**

Ángel Bolívar de Jesús Salcedo Rojas, en mi calidad de Presidente de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, me permito

**CERTIFICAR:**

Que, en fecha 18 de noviembre de 2009, en sesión universal de socios, la Junta General de Accionistas de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara: RESOLVIÓ.- Autorizar a los socios HERRERA RAMÍREZ GUADALUPE y MORA BRAVO CARLOS ELÍAS, para que transfieran a favor de los señores SALAZAR MEDINA ALFREDO y SALCEDO ROJAS ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS, el ciento por ciento de participaciones del valor de un dólar cada una que posee cada una de ellas en esta compañía.

Atentamente,

  
Ángel Bolívar de Jesús Salcedo Rojas

C.C: 070116833-8



**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS  
"GUALCARA CÍA LTDA"**

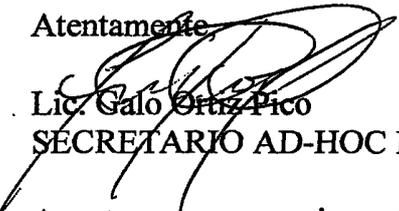
**La Joya de los Sachas, 18 de noviembre del 2009**

**Señor.  
Alfredo Salazar  
Presente**

**La Junta General de Accionistas de la Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, celebrada el 17 de noviembre del 2009, se resolvió por mayoría de votos, designar a usted GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GUALCARA, en las condiciones y circunstancias legales señaladas en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos, para un periodo de funciones de cinco años.**

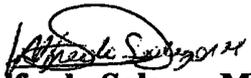
La Compañía Limitada, Construcciones y Servicios Gualcara, se constituyó mediante escritura Pública otorgada por el Abogado Juan Escobar Taípe, Notario de La Joya de los Sachas, el 18 de junio del 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón la Joya de los Sachas, el 26 de julio del 2007, cuyo domicilio es en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Atentamente,

  
Lic. Galo Ortiz Pico  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto y me posesiono del cargo de GERENTE GENERAL, para el cual me han designado y me comprometo a cumplir mis funciones de acuerdo a la Ley de Compañía y a los Estatutos de la Compañía.

La Joya de los Sachas, a 18 de noviembre del 2009.

  
**Alfredo Salazar Medina.**  
**C.C: 090850500-1**

NOTARIA PRIMERA DE FRANCISCO DE ORELLANA.-En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, a las catorce horas con veinte minutos. Ante mi Dr. Salomón Merino Torres Notario del Cantón Francisco de Orellana, Me presentan el documento que antecede de ( **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GUALCARA A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO SALAZAR MEDINA** ) PARA QUE SEA LEGALMENTE PROTOCOLIZADA .DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LAY NOTARIAL EN ACTUAL VIGENCIA SE PROCEDE A PROTOCOLIZAR Y DEJAR ELEVADO A DOCUMENTO PUBLICO TODO SU CONTENIDO LEGAL. DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Salomón Merino Torres".

**Dr. Salomón Merino Torres**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LA  
JOYA DE LOS SACHAS.**

**Orellana- Ecuador.**

---

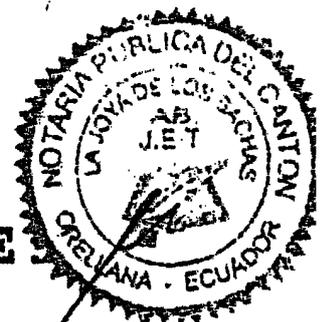
**CERTIFICO.-**

Hoy en el Tomo UNO, Folio No. ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y tres, bajo el Número CUARENTA Y SEIS, queda debida y legalmente registrada el Nombramiento del señor ALFREDO SALAZAR MEDINA, en calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GUALCARA.

La Joya de los Sachas, a 21 de diciembre del 2009.

  
Edgar Pineda Romero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

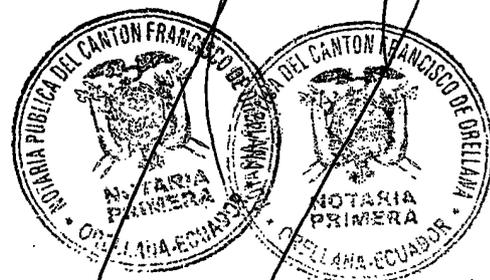




**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA**

**QUE REALIZAN: ANGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO  
ROJAS, GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ, CARLOS  
ELÍAS MORA BRAVO Y ALFREDO SALAZAR MEDINA**

**CUANTIA. \$. 400,00**



En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Junio del dos mil siete, a las catorce horas veinte minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taípe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas Provincia de Orellana, comparecen los señores: **ANGEL BOLÍVAR DE JESÚS SALCEDO ROJAS**, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno uno seis ocho tres tres guión ocho, estado civil casado; **GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ**,

portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cero nueve dos cinco cero guión cuatro, estado civil divorciado; Ingeniero **CARLOS ELÍAS MORA BRAVO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero cero cinco seis siete guión nueve, estado civil casado; y, **ALFREDO SALAZAR MEDINA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cinco cero cinco cero cero guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura Pública una de Constitución de Sociedad Civil, para lo cual me presentan una minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de la cual conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: el señor Ángel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas, de estado civil casado; señor ~~Guadalupe Herrera Ramírez~~, de estado civil divorciado; Ingeniero Carlos Elías Mora Bravo, de estado civil casado; y, señor Alfredo Salazar Medina, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONTRATO.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**

GUALCARA CIA. LTDA., sujeta a las leyes ecuatorianas y que se registrará por el estatuto que consta a continuación. **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**- La compañía que se constituye es una Compañía de Responsabilidad Limitada y su denominación social es CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA., denominación que utilizará en todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de esta compañía es el siguiente: **UNO.**- La actividad relativa a la ingeniería y el urbanismo en general. **DOS.**- Construcción y mantenimiento de vías, escuelas, parques, casas barriales y comunales, puentes, canchas deportivas, parques, cerramientos y otras obras similares. **TRES.**- Construcción de obras para el control ambiental. **CUATRO.**- Importación y comercialización de maquinaria, equipos, materiales e insumos para la producción agropecuaria y forestal. **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles; importar equipos, implementos, materiales e insumos que le sean necesarios; y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto o contrato, de cualquier naturaleza, permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de La Joya de los Sachas provincia de Orellana, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, dentro del país o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse, o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia, con el voto favorable de por lo menos el noventa por ciento del Capital Social.



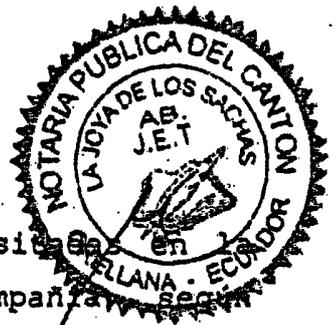
**ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos Estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley y los Estatutos. **ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte en numerario, de la siguiente manera:

| <b>SOCIOS</b>                                    | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO.</b> | <b>CAPITAL<br/>PAGADO.</b> | <b>PORCENTAJE</b> | <b>PARTICIPACIONES</b> |
|--|------------------------------|----------------------------|-------------------|------------------------|
| <b>Carlos Elías<br/>Mora Bravo.</b>              | <b>100,00</b>                | <b>100,00</b>              | <b>25 %</b>       | <b>100</b>             |
| <b>Guadalupe<br/>Herrera Ramírez.</b>            | <b>100,00</b>                | <b>100,00</b>              | <b>25 %</b>       | <b>100</b>             |
| <b>Ángel Bolívar De Jesús<br/>Salcedo Rojas.</b> | <b>100,00</b>                | <b>100,00</b>              | <b>25 %</b>       | <b>100</b>             |
| <b>Alfredo<br/>Salazar Medina.</b>               | <b>100,00</b>                | <b>100,00</b>              | <b>25 %</b>       | <b>100</b>             |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>400,00</b>                | <b>400,00</b>              | <b>100 %</b>      | <b>400</b>             |

ral  
la  
de  
ión  
se  
ULO  
ña  
ca,  
nes  
ada  
da  
de

ES

Las sumas pagadas en numerario, han sido depositadas en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, consta del Certificado Bancario que se adjunta como documento habilitante. **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO NOVENO.- REMISION LEGAL.-** En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios. **ARTICULO DECIMO.- DERECHO PREFERENTE DE LOS SOCIOS.-** Los socios, en caso de aumento de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no desee suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que ningún socio quisiere suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios esta constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; es el organismo máximo de la compañía; y, en consecuencia, las decisiones de ésta, válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausente y disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas que determina la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría



absoluta de los socios presentes, concurren estos por sí mismos o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y determinar las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de la compañía; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores de la compañía y dictar la resolución que corresponda; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar las normas contenidas en este estatuto, con el carácter de obligatorio para socios y órganos administrativos de la compañía; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberá presentar el Gerente General; i) Conocer las comunicaciones más importantes enviadas y recibidas por la compañía; j) Autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes de la compañía; k) Vigilar las actividades de la compañía y solicitar los informes que considere necesarios sobre los negocios, operaciones y mas actividades de la compañía a los funcionarios o administradores de la misma; l) Autorizar la transformación, fusión, disolución anticipada y la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, así como la modificación de los estatutos; m) Autorizar la cesión de participaciones sociales, la admisión de nuevos socios y

si  
as  
se  
-  
la  
de  
te  
al  
lo  
d)  
la  
os  
r  
y  
a  
e  
e  
s  
o  
)  
a  
l  
s

la exclusión de socios de acuerdo con las establecidas en la Ley; n) Disponer la sanción a los administradores, cuando hubieren infringido la Ley o estos Estatutos; o) Fijar periódicamente los montos por los cuales el Gerente General pueda obligar a la compañía, en la celebración de actos y contratos a nombre de ésta, sea con su sola firma o de considerar conveniente la Junta General, con la firma conjunta del Presidente; p) Ejercer las demás funciones que por mandato de la Ley y estos Estatutos no estén asignados a otro organismo o funcionario de la compañía; y, q) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y este Estatutos lo señalan. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general; el estado de pérdidas y ganancias; los informes presentados por los administradores; la distribución de beneficios sociales; la formación del fondo de reserva; los demás asuntos que consten en la convocatoria; y, dictar la resolución que corresponda. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

**CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía, de acuerdo con lo que señala la ley. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse si lo solicitare un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-** La Junta General quedará validamente constituida en virtud de primera convocatoria,



cuando concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes de los treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada, o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

**DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

**REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial. **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

La Junta General también se entenderá convocada y legalmente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En este caso, todos los socios o los que les representen

deberán suscribir el acta respectiva. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, representada legalmente por el Gerente General con las limitaciones constantes en este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios de entre sus miembros, desempeñará la Presidencia de la Compañía y tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento de éste; f) Suscribir, de ser del caso, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, de acuerdo con la decisión que la Junta General tome al respecto; y, g) Cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos y la Resoluciones que dicte la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el más alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socio de la compañía, le corresponde ser el Representante Legal de la compañía en lo judicial y extrajudicial. Gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios,



así como las actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social y las resoluciones de la Junta General, y en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos, necesitando de la firma conjunta del Presidente de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Socios al fijar los montos en que se puede obligar a la compañía por parte de esos funcionarios; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y los demás objetos necesarios para el giro de negocios de la compañía; g) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes de la compañía que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; h) Conferir Poderes Especiales o Generales que tengan relación con los negocios de la compañía; i) Contratar funcionarios, empleados y trabajadores para la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados esos contratos.; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervisar la

contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general, todos los documentos sociales.

Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando se le requieran; l) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente con carácter informativo a las sesiones de Junta General de la compañía; p) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la Compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; q) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así como las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias; y, r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes contemplados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponden a ningún otro funcionario u organismo.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la Junta General designe un nuevo Gerente General.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD.-**



En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones, o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- GENERALIDADES.-** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente. Estos administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Francisco Gavidia Gavidia, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula dos mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta, firmado por el Doctor Francisco Gavidia Gavidia, con matrícula profesional número dos mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para

el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

Angel Bolívar De Jesús Salcedo Rojas  
COMPARECIENTE



Guadalupe Herrera Ramírez  
COMPARECIENTE

Carlos Elías Mora Bravo  
COMPARECIENTE



Alfredo Salazar Medina  
COMPARECIENTE

Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

CIUDADANIA: 070118933-B  
 EL ORDENAMIENTO DEL TERCER JERARQUICO  
 EL ORDENAMIENTO DEL TERCER JERARQUICO  
 17 MAYO 2005  
 EL ORDENAMIENTO DEL TERCER JERARQUICO  
 PINAS 1957

*[Signature]*

ECUATORIANA 1943 34922  
 CASADO LUZ RIVERA RIVERA  
 SEGURIDAD CHILLER COPER  
 SERVIDOR SALDED  
 ANSELMO RIVERA  
 02/05/2004  
 REN 0029850

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 015-0018 070118933-B  
 SALCEDO TOMAS ANSELMO RIVERA  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 LA JUYA DE LOS BACHAS  
 PARROQUIA

ECUATORIANA 1943 34922  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE HERRERA  
 JUANA RAMIREZ  
 280 ABRIL 09/01/2004  
 07/01/2016  
 REN 0053419

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 070109250-4  
 HERRERA RAMIREZ GUADALUPE  
 LUYA BALTAS CATACCHA  
 28 FEBRERO 1955  
 003-0001-00600  
 LUYA BALTAS  
 CATACCHA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 18 DE ABRIL DE 2007

296-0006 0701092504  
 NUMERO CEDULA  
 HERRERA RAMIREZ GUADALUPE  
 CUELLANA JOYA DE LOS BACHAS  
 PROVINCIA CANTON  
 LA JOYA DE LOS BACHAS PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA AMTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 070200567 - 9

MORA BRAVO CARLOS ELIAS  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 09 NOVIEMBRE 1965  
 003- 0181 02044 M  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA 1965

*Carlos Elías Mora*



ECUADORIA...  
 CAS...  
 SUPERIOR...  
 CARRERAS MORA  
 DEL... BRAVO  
 MACHALA...  
 05/01/2005  
 05/01/2017

REN 0193592




COLEGIO DE INGENIEROS  
 CIVILES DEL ECUADOR  
 LICENCIA PROFESIONAL 07-6481

CARLOS ELIAS  
 MORA BRAVO  
 Colegio Provincial de:  
 EL ORO  
 1995 Diciembre 2007  
 ORIT.



CAMARA DE LA CONSTRUCCIÓN  
 DE MACHALA  
 CREDENCIAL DE AFILIACIÓN

ING. CIV.  
 CARLOS ELIAS  
 MORA BRAVO

Nº. de Reg.: CCM 554  
 Fecha de Afiliación: 14/01/97  
 Caduca: Diciembre del 2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 FAMILIA NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

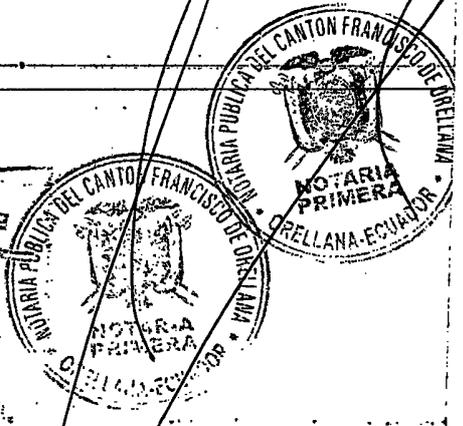
Consulta 2007

166-0024 - 0702005679  
 MORA BRAVO CARLOS ELIAS

EL ORO  
 PROVINCIA  
 HUACULLAS  
 PARROQUIA

HUACULLAS  
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**.-PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

CERTIFICO.- Que, el día de hoy **veintiséis de julio del dos mil siete**, a las 11H:05, queda debida y legalmente registrada la **RESOLUCION No. 07.QLJ.002937**, de fecha 16 de julio del 2007, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** en la que se aprueba la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, otorgado por el Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas. Inscripción que se registra bajo el No. 22, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 28, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 26 de julio del 2007

*Edgar Pineda Romero*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002937  
07.Q.IJ.002937

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Público del Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, el 18/Junio/2007.

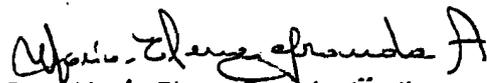
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos Inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 16/Jul/2007 de Quito, a

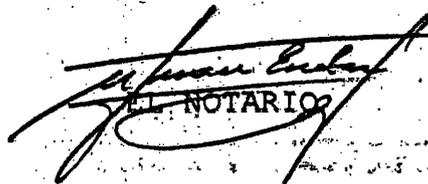
  
Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7141763  
Nro. Trámite 1.2007.1176



Reci...

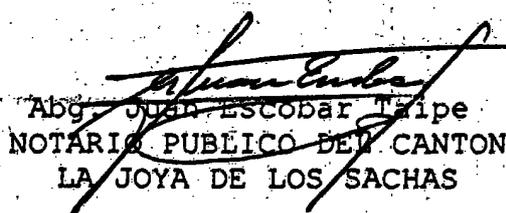
...bido el dia de hoy diecinueve de julio del dos mil siete, a las once horas diez minutos, cuatro documentos originales de la resolución enviada por la doctora Maria Elena Granda Aguilar Especialista Juridico, de la Superintendencia de Compañias, solicitando se tome nota al margen de la matriz de la Escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución que antecede; por lo que a continuación se procede a la marginación.- De lo que doy fe y Certifico.-

  
EL NOTARIO



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Juridico, de la Superintendencia de Compañias según resolución número 07.Q.IJ.002937, de fecha dieciséis de julio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañia ~~CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.~~, celebrada en esta Notaria el dieciocho de junio del año dos mil siete, dando cumplimiento con las disposiciones de Ley.- Doy fe y Certifico.-

  
Abg. Juan Escobar Tripe  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
LA JOYA DE LOS SACHAS



REGISTRO DE LA ..

**..PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

CERTIFICO.- Que, el día de hoy veintiséis de julio del dos mil siete, a las 11H:00, queda debida y legalmente registrada la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.**, con domicilio en la Ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Inscripción que se registra bajo el No. 22, Folio No. 111 al 119, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 27, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 26 de julio del 2007

*Edgar Pineda Romero*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Miércoles, 25 de julio de 2007

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, el 18/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de 16/Julio/2007.

1.- DOMICILIO: Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00. Número de Participaciones 400 valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA ACTIVIDAD RELATIVA A LA INGENIERIA Y EL URBANISMO EN GENERAL. DOS.- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS...

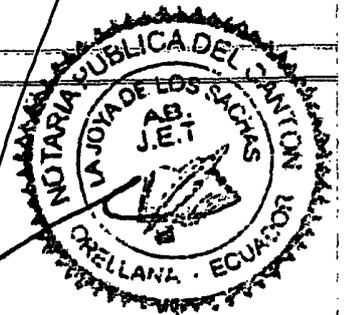
Quito 16/Julio/2007

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON  
LA JOYA DE LOS SACHAS

Dra. María Elena Grandi Aguilera  
ESPECIALISTA JURIDICO

Antecedente al Art. 18 No. 5to de la Ley  
1001, DE, que la foto copia que  
me fue presentado y acto seguido  
devolví al interesado

Fojas (s)util(es) ...



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Miércoles, 25 de julio de 2007

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, el 18/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002937 de 16/Julio/2007.

1.- DOMICILIO: Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA ACTIVIDAD RELATIVA A LA INGENIERIA Y EL URBANISMO EN GENERAL. DOS.- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS...

Quito 16/Julio/2007

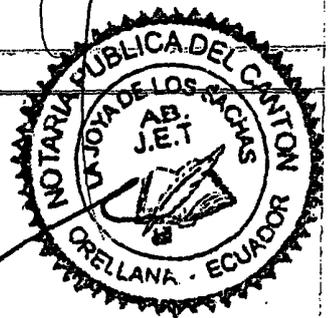
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON  
LA JOYA DE LOS SACHAS

Dra. María Elena Granda Aguirre, Abogada, en aplicación al Art. 18 No. 5to de la Ley Especialista Jurídico, DOY. FE. que le

Antecede, es conforme al original que me fué presentado y acto seguido devolví al interesado

Fojas (s) utilizadas: UNA

La Joya de los Sachas, a 26 de Julio de 2007



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE  
LOS SACHAS, PROVINCIA DE  
ORELLANA, REPUBLICA DEL  
ECUADOR.-**

---

CERTIFICO.-

Hoy, en el TOMO UNO, Folio No. noventa y siete al  
ciento diez, bajo el No. CATORCE, se registra la  
CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DEL  
CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES, que  
otorgan los señores: MORA BRAVO CARLOS  
ELIAS y YOYCY CELESTE CEVALLOS  
MONTERO, que poseen en la COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUALCARA  
CIA. LTDA, a favor de los señores: SALAZAR  
MEDINA ALFREDO Y FLOR ELICENA  
GUAMAN SAMANIEGO.

La Joya de los Sachas, a 8 de diciembre del 2009

  
Edgar Pineda Romero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

